



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Julio dieciocho de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Ejecutante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Ejecutado	OSCAR ALBEIRO COTEIRO MONTOYA JOHANA GALINDO PAVA
Radicado	05001 31 03 015 2021-00318-00
Asunto	Notifica por conducta concluyente y suspende

En el escrito que antecede, solicitan las partes que se suspenda el presente proceso; al respecto, observa el Despacho que es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto se cumple con lo establecido en el artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, razón por la cual, se suspenderá el mismo hasta el 6 de agosto de 2022.

Ahora, atendiendo lo también manifestado en dicho memorial, mediante el cual los codemandados indican que se entienden notificados del auto de mandamiento ejecutivo del 5 de noviembre de 2021, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, dispone tener notificado por conducta concluyente de la demanda a OSCAR ALBEIRO COTEIRO MONTOYA con C.C. 71.786.296 y JOHANA GALINDO PAVA con C.C. 24.714.252

En tal sentido, según lo dispuesto en el inciso 2 de la mencionada norma, en armonía con el inciso segundo del artículo 91 ibídem, se advierte que si bien desde de la fecha de notificación de esta providencia, empezaban a correr los tres (3) días para que la parte demandada retirará las copias de la demanda y sus anexos de la secretaría, y con le advenimiento de la Ley 2213 de 2022 el acceso al expediente digital, una vez transcurridos éstos días, le empezaría a correr el término del traslado de la demanda para contestarla. Tales términos se suspenden hasta el 6 de agosto de 2022, los cuales iniciarían desde el siguiente día hábil a la fecha en mención.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2656c1547966ad0c59922099d720d7c47e39f3f3e8593ebc5b28b15efd8b1251**

Documento generado en 18/07/2022 11:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>